

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior mediante providencias del *8 de mayo de 2020* y *8 de julio de 2020*.

En consecuencia, se ordena integrar el contradictorio por la parte pasiva con todos los *herederos determinados* reconocidos del causante *Rafael Antonio Ortiz Mantilla*, a saber: *Teresa Ortiz Duarte, Pedro Ortiz Duarte, Jackeline Ortiz Hernández* y *Olga Peña Padilla*; de igual manera se ordena emplazar a los *herederos indeterminados de Rafael Antonio Ortiz Mantilla*.

Notifíquese y emplácese a los demandados como lo disponen los artículos 291 al 292 del CGP en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndoles que al momento de contestar la demanda deberán allegar prueba de la calidad en que actúan.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8fd44a3f6df7214db7173dd18151969d325c26ce82c43b761b074c1ef7d83ce

Documento generado en 25/11/2020 04:31:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>